1477 m alcala

Por q̃ vos mando de todos z cada vno de vos q̃ veades lo por mi fuero ordena
do tresfundiendo alcaldes pregoneros z lo guardedes z cumplades z
executedes z fagades guardar z cumplir z executar en todos z por todos
ciudad z por la forma z manera q̃ en ello se contiene assi como leyes por mi
fechas z ordenadas z q̃ no vayades ni passedes ni consintades ni ni pa
sar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello por lo q̃ bien tan ni
menguar en todo ni en parte ni en cosa alguna dello agora ni en alguno
tiempo z si alguno contra ello q̃ fiziere ni passare q̃ lo non consintades
los vnos ni los otros ni no fagades cosa alguna por alguna manera sopena de la
m mil z dos dineros mill mrs cada vno de vos para la mi camara
mas por el q̃ el q̃ por quien fincare de lo assi fazer z cumplir ma
do al omes q̃ vos cada vno de mi mostrare q̃ vos emplazar q̃ parezcan ante
mi en la mi corte del dia q̃ vos emplazare fasta quinze dias primeros
siguientes sola dicha pena sola el mandado del q̃ el escriuano publico
q̃ para esto fuere llamado q̃ de end al q̃ la mostrare testimonio signado
con su signo por q̃ yo sepa en como cumplido mi mandado. Dada en
Dada de Nro de nascimiento de mil quinientos y quarenta y quatro anos

Ley fecha en Alcala de henares

Al fuero nro sennor entendiendo q̃ aquel assi quitando z de exercicio de la
su justicia z apaz z sosiego de su corte manda z tiene por bien q̃ se
fagan z cumplan z guarden las cosas siguientes
primeramente q̃ todos los grandes q̃ agora son con su mayor z assi mesmo
los q̃ de adelante vinieren fuera juramento ante su senoria de no es
torbar la justicia en alguna manera mas q̃ dexen todos fueros z ayuda por q̃
sea executada
Item q̃ todos z cada vno de los q̃ personas de el q̃ estuvieren o condenados q̃ sean z
tienen o tuvieren el q̃ omes de aquel armello en la su corte
q̃ los dan por esto alos alcaldes del dicho sennor rey por el escriuano de la
justicia del dia q̃ esto fuere pronunciado en la corte fasta tiempo de la so
pena de diez mill mrs alos q̃ fueren la meytad para los presos de la
carcel z la otra meytad para el q̃ lo acusare z de mas q̃ el q̃ assi no
fiziere q̃ lo entregen de la corte
Item q̃ cada vno sea tenido por el fidalgo o pobre o fuero o toma q̃ su
oficio fiziere z de lo entregue a la justicia o pregue por el tal pobre o
fidalgo o fuero o toma
Item q̃ si oficio de alguno cometiere o maleficio o fuere de los fuero di
chos q̃ pide el senor de fazer su diligencia por lo entregue a la justi
cia z si lo no pudiere auer q̃ lo no prezibiera ni dexe mantenimiento ni
o fuero ni ayuda alguna z q̃ cada q̃ lo pudiere auer q̃ lo entregue
a la dicha justicia
Item q̃ todos pueden de no tener rufianes ni omes q̃ tengan manceba
Item q̃ el q̃ q̃ de aquel adelante tuviere manceba q̃ lo entregen de la corte z le
den cient azotes